

PUMA: IH-00096-JP-2026

Villa Regina, 30 de abril de 2026

- Por recibidas la presentes actuaciones del Juzgado de Paz de la ciudad de General Roca en fecha 19 de febrero de 2026, avóquese este Juzgado al presente trámite. Hágase saber la Jueza que va a entender. **Not.**

- **Ténganse presente y ratifíquense** las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 23 de abril de 2026

A saber, prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. C.O.Z. por el perímetro de 300 mts de distancia la persona de la persona de sus hija Z.A., A. E. (11) y/o al domicilio actual de B.L.B.s. de la ciudad de Ingeniero Huergo, sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada, por el plazo de 30 días desde la presente.

Hágase saber a la Sra. M.A.A. que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo, ratifíquese la intervención ordenada por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo a la SeNAF Alto Valle Este requiriéndose la remisión de los informes allí ordenados.

Oficies el profesional

- **Requíerese Unidad Policial 16 de Ing. Huergo** a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta al Sr. C.O.Z. debiendo prestar colaboración con la Sra. M.A.A. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiese el profesional-**

COMO MEDIDA COMPLEMENTARIA

A lo peticionado por el letrado patrocinante de la Sra. A.;

ORDENESE al Sr. C.O.Z.. proceda a restituir los enseres personales y demás objetos de su propiedad de la niña Z.A., A. E. (11) de acuerdo a lo estipulado Art. 148 inc. F del CPF. Déjese constancia que por enseres personales, en los términos del Decreto Pcial N°286/10 Art. 27 inc.1 se

entiende: "Todo tipo de documentación personal tanto de la víctima como de sus hijos y/o hijas, tales como documentos de identidad, partidas de nacimientos, títulos de propiedad, carnet de afiliación de obras sociales y mutuales, tarjetas de débito y crédito, certificados escolares y similares. 1.2 Vestimenta en general, utensilios de higiene personal, útiles escolares, material bibliográfico, materiales o instrumentos de trabajo, equipos informáticos y similares".

A tal fin, líbrense mandamiento de entrega de los elementos ut supra numerados del domicilio del requerido sito en calle P.P.N.s.1. de la ciudad de I.H., con habilitación de días y horas a los fines que la Sra. Jueza de Paz, notifique y efectivice la orden dispuesta en autos.

Hágase saber al juez de paz que deberá entregar los objetos arriba mencionados a la Sra. M.A.A. DNI 38.232.987 (TEL. 2984-385460). Hágase saber que a tal fin se encuentra autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de efectivizar la medida aquí encomendada, ya sea requiriendo toda información que entienda pertinente, requerir el auxilio de la fuerza pública.

En el mismo acto deberá notificar al Sr. C.O.Z. de la providencia del día de la fecha.

Asimismo déjese constancia que se encuentra autorizada para participar de la diligencia la persona que ella autorice para el diligenciamiento del mandamiento

- Dese vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.-

- Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese.**

Líbrese comunicaciones haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Unidad Policial N° 16 de

Ingeniero Huergo que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Comunicaciones a cargo del profesional con adjunción de sentencia y denuncia.-

- Proveyendo presentación vía PUMA de Dr. Maicol Daniel PATELLI con cargo web: 27/04/2026 18:19:54

Por presentada la Sra. M.A.A.D.N.3., en representación de su hija A.E.Z.A.(a., con el patrocinio letrado del Dr. M.D.P., constituyendo domicilio procesal y electrónico. Por denunciado el real.

Procédase a vincular al letrado a las presentes actuaciones.

A lo peticionado, estese a lo que seguidamente se provee.

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza